

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2023 - 00228
DEMANDANTE: AGROPECUARIA HOLSTEIN S.A.S
DEMANDADOS: ELIZABETH SANCHEZ CRISTANCHO y OTROS

1.- Como quiera que, del certificado de tradición obrante en el plenario, se puede establecer que el demandado, señor **LUIS ARMANDO MOSCOSO RODRÍGUEZ**, es propietario del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1237890**, ubicado en la carrera 116A 66 79 (DIRECCION CATASTRAL) SIN DIRECCION LOTE 54 MANZANA 12 HACIENDA LINTERAMA, de la ciudad de Bogotá, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia y con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalar honorarios al **Juez Civil Municipal Reparto de la ciudad de Bogotá.** Por secretaría envíense el Despacho Comisorio con los insertos correspondientes al comisionado, incluyendo el auto que decretó el embargo

Por la actora y ante el comisionado deberá llegar copia de la escritura pública número 4202 del 07-12-1990 Notaría 38 de Bogotá, para efectos de alinderación y ubicación del inmueble, objeto de secuestro.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota, a fin de que lo antes posible, nos informen el trámite dado a nuestro comunicado número 1351 fechado 05 de septiembre de 2023, radicado en esa dependencia bajo el número 2023130345 el pasado 25 de septiembre de 2023 –Adjuntar copia de ese oficio con el radicado –fl.009-. Háganse las advertencias correspondientes. Ofíciense.

TERCERO: ANEXAR al diligenciamiento el comunicado procedente de la Oficina de Registro Zona-Centro de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef94d2db266b4c9de463438c100f9a891686ecaff5d77e588673c94909abfa0b**

Documento generado en 24/11/2023 03:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>